ACUERDO DE CONCEJO N° 026-2023-MDJN/CM

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de la fecha, la Opinión Legal N° 054-2023-MDKN/ALE del Asesor Legal Externo, el Informe N° 101-2023-MDJN-OPPyCT/MAP, de la Dirección de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica relacionados con el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Año 2022 de la Municipalidad distrital de Jesús Nazareno, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Informe N° 101-2023-MDJN-OPPyCT/MAP, 14/04/2023, la Directora de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica remite el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Año 2022 de la Municipalidad distrital de Jesús Nazareno para su evaluación y aprobación en Sesión de Concejo;

Que, con la Opinión Legal N° 054-2023-MDKN/ALE, de fecha 14/04/2023, el Asesor Legal Externo emite opinión procedente para la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Año 2022 de la Municipalidad distrital de Jesús Nazareno

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, precisa que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, precisándose en el numeral 34) del artículo 9 que corresponde al Concejo Municipal aprobar los espacios de concertación y participación vecinal a propuesta del Alcalde, así como reglamentar su funcionamiento, y en su artículo 118 señala que el vecino tiene derecho a ser informado respeto de la gestión municipal y solicitar la información que considere necesario, sin expresión de causa;

Que, de otro lado la Ley N° 31433 - Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, en su artículo 2° incorporación del artículo 119-A a la Ley N° 27972 con el siguiente texto: "ARTÍCULO 119-A.- AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos.

Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal".

Que, el artículo 17 numeral 17.1 de la Ley N° 27783 de la Descentralización establece que: "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas";

Que, la Ley N° 28056 - Ley del Marco del Presupuesto Participativo, en su artículo 11 establece que los Titulares de Pliego de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la Programación Participativa, así como del presupuesto total de la Entidad;

ACUERDO DE CONCEJO N° 026-2023-MDJN/CM

Que, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública - Ley N° 27806, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, la Audiencia pública Virtual de Rendición de Cuentas es un espacio de participación ciudadana en el que las autoridades informan públicamente a la población sobre los logros, dificultades y desafíos de su gestión; que se considera de importancia porque los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y en la gestión pública; para mejor realización de esta Audiencia Pública Virtual, es necesario contar con un reglamento que establezca pautas y los mecanismos a seguir en la respectiva Audiencia Pública Virtual que llevará a cabo la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno para promover, facilitar la participación democrática y responsable de las instituciones públicas y privadas; así como de los ciudadanos de la Sociedad Civil;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades modificado por la Ley N° 31433, señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.". De otro lado precisa que "Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 el Concejo Municipal y previo debate, con la dispensa del trámite de comisiones, lectura y aprobación del acta por unanimidad emite el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- APROBAR el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Año 2022 de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno.

Artículo Segundo.- DISPONER la realización del Informe de los CIEN DIAS, en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

Artículo Tercero.- FIJAR para el 06 de mayo de 2023 la realización de la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás unidades estructuradas de la Municipalidad el cumplimiento de lo acordado.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "JESÚS NAZARENO"

CÉSAR BENDEZÚ VILLENA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "JESÚS NAZARENO" AYACUCHO

ALCALDE

RODOLFO ALFREDO CÁCERES GARCÍA
ALCALDE